



Consejo Económico y Social

Distr. general
17 de septiembre de 2012

Período de sesiones sustantivo de 2012

Tema 14 c) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito
y Justicia Penal (E/2012/30 y Corr. 1 y 2)]

2012/19. Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la delincuencia organizada transnacional se ha diversificado y representa una amenaza para la salud y la seguridad, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible de los Estados,

Poniendo de relieve que todos los Estados comparten la responsabilidad de adoptar medidas para combatir la delincuencia organizada transnacional, incluso mediante la cooperación internacional y en colaboración con entidades competentes como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando la resolución 66/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que la Asamblea reafirmó la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos¹, que son los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, señaló nuevas cuestiones de política como la piratería, el delito cibernético, el abuso y la explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción e invitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estudiara, de conformidad con su mandato, el modo de tratar esas cuestiones,

Destacando la necesidad de promover la adhesión universal y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción², y otros instrumentos internacionales pertinentes, así como la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.



importancia de una mayor cooperación entre los Estados Miembros y las entidades del sector privado, según proceda, para combatir la delincuencia organizada transnacional, como se señala en diversos informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando la resolución 19/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la colaboración del sector público con el sector privado para combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones”³, y observando la importancia de seguir desarrollando esa colaboración, incluso en sectores específicos o en relación con esos sectores, como el del turismo, que se ven afectados por el mayor número de amenazas y desafíos relacionados con la delincuencia y el terrorismo,

Recordando también la resolución 66/180 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico”, en que la Asamblea instó a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes a que reforzaran y aplicaran plenamente mecanismos para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, a fin de combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos como el robo, el saqueo, el daño, la remoción, el pillaje y la destrucción de bienes culturales, y a que facilitaran la recuperación y devolución de los bienes culturales robados,

Recordando además la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁴, en que se invitaba a la Comisión a que estudiara la posibilidad de convocar un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante al delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer respuestas nuevas,

Recordando la resolución 19/2 de la Comisión, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la reunión, el análisis y la presentación de información comparable relativa a la delincuencia”³, en que la Comisión, entre otras cosas, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros, reforzara la reunión, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial e invitó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de datos con miras a mejorar el conocimiento sobre esas tendencias y modalidades, así como la resolución 2012/18 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2012, titulada “Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delito y justicia penal para la formulación de políticas”,

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 10 (E/2010/30)*, cap. I, secc. D.

⁴ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

Tomando nota del compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio⁵ de intensificar la lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata y el tráfico ilícito de seres humanos y el blanqueo de dinero, adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y redoblar los esfuerzos por cumplir su compromiso de combatir el problema mundial de las drogas, y subrayando la necesidad de integrar las estrategias y medidas de prevención del delito y justicia penal en los objetivos generales de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 64/293 de la Asamblea General, de 30 de julio de 2010, titulada “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”, la resolución 65/232 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 2010, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, y la resolución 20/3 de la Comisión, de 15 de abril de 2011, titulada “Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”⁶, subrayando la necesidad de aplicar plena y eficazmente el Plan de Acción y expresando el parecer de que, entre otras cosas, dicho Plan de Acción contribuirá a aumentar la cooperación y mejorar la coordinación de las labores para combatir la trata de personas y para la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸,

Recalcando la participación cada vez mayor de grupos delictivos organizados en todas las etapas de actividades, tanto lícitas como ilícitas, que pueden generar enormes beneficios, incluidas la producción y distribución de productos falsificados o fraudulentos,

Recordando la resolución 20/6 de la Comisión, de 15 de abril de 2011, titulada “Lucha contra los medicamentos fraudulentos y, en particular, contra su tráfico”⁶, en que la Comisión instaba a los Estados Miembros a prevenir el tráfico de medicamentos fraudulentos aprobando legislación, según procediera, que abarcara, en particular, todos los delitos relacionados con los medicamentos fraudulentos, como el blanqueo de dinero, la corrupción y el contrabando, así como el decomiso y la disposición de activos de origen ilícito, la extradición y la asistencia judicial recíproca, a fin de velar por que no se pase por alto ninguna de las etapas de la cadena de suministro de medicamentos fraudulentos, y señalando, a este respecto, la celebración de la conferencia sobre medidas contra la proliferación de medicamentos falsificados, acogida por el Gobierno de la Federación de Rusia en Moscú del 26 al 28 de octubre de 2011,

Recordando también la decisión 19/1 de la Comisión, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la falsificación y la piratería”³,

⁵ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 10 (E/2011/30)*, cap. I, secc. D.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁸ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

Consciente de los vínculos que pueden existir, en algunos casos, entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, así como de la necesidad de más investigaciones y cooperación para abordar este asunto,

Reconociendo la participación de organizaciones delictivas transnacionales en todos los aspectos de la criminalidad que repercuten considerablemente en el medio ambiente,

Observando con aprecio que el Secretario General estableció el Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad, con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial del Turismo,

1. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹ o de adherirse a esos instrumentos, y alienta a los Estados partes a aplicar plenamente esos tratados;

2. *Recuerda* la resolución 5/5 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 22 de octubre de 2010⁹, en que la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar opciones para el establecimiento de un mecanismo o mecanismos para prestar asistencia a la Conferencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, observa con aprecio los progresos realizados por el grupo de trabajo en la tarea de dar forma definitiva a las recomendaciones que formulará a la Conferencia y expresa la esperanza de que esta concluya, en su sexto período de sesiones, la tarea de establecer un mecanismo de examen e iniciarlo lo antes posible, teniendo presente la urgente necesidad de mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de Copresidente del equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad, que mantenga informados a los Estados Miembros acerca de los progresos en la labor del mencionado equipo;

4. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que solicite a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesadas, incluidas las organizaciones regionales, que presenten a la Oficina sus opiniones acerca de los medios de incrementar la efectividad de la cooperación internacional para combatir las amenazas y los desafíos de carácter criminal y terrorista a que se enfrenta el sector del turismo, incluso mediante alianzas entre el sector público y el privado, y solicita a la Oficina que informe a la Comisión de

⁹ Véase CTOC/COP/2010/17, cap. I, secc. A.

Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 22º período de sesiones, sobre las respuestas recibidas;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren, en el marco de sus ordenamientos jurídicos internos y sus obligaciones internacionales, la posibilidad de examinar sus arreglos jurídicos y normativos a fin de disponer la penalización de la producción y distribución de productos falsificados o fraudulentos vinculados a la delincuencia organizada;

6. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad, según proceda, de aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención a las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales, incluso a los involucrados en la fabricación, producción y distribución ilícitas de productos falsificados o fraudulentos, especialmente en relación con el blanqueo de dinero, la corrupción y el contrabando, así como de proceder a la incautación y el decomiso de los activos conexos de origen ilícito y cooperar mediante la extradición y la asistencia jurídica mutua, así como por medio de actuaciones coordinadas de los organismos de aplicación de la ley, e invita asimismo a los Estados Miembros a considerar además la posibilidad de intensificar su cooperación a través de las fronteras en este terreno, incluso con miras a romper las cadenas de distribución ilícita conexas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan mecanismos apropiados a fin de velar por la seguridad y el control adecuados de la cadena de distribución lícita, con la participación del sector privado y en estrecha cooperación con este, según proceda;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad, entre otras medidas eficaces en el marco de su legislación nacional, de penalizar las actividades relacionadas con el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos utilizando una definición amplia que pueda aplicarse a todos los bienes culturales robados, saqueados, excavados ilegalmente y exportados o importados ilícitamente y a que apliquen las disposiciones pertinentes de la Convención para impulsar la cooperación internacional con el fin de responder a esas actividades delictivas, incluso valiéndose de los mecanismos de cooperación judicial y policial de que dispongan;

9. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico¹⁰, incluidas las recomendaciones que figuran en él, y espera con interés la continuación de los trabajos del grupo intergubernamental de expertos establecido por el Consejo Económico y Social para abordar las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad, entre otras medidas eficaces, en conformidad con sus ordenamientos jurídicos nacionales, de abordar diferentes formas y manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional que repercuten considerablemente sobre el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción;

11. *Reitera la invitación* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios, de conformidad con las reglas y

¹⁰ E/CN.15/2012/15.

procedimientos de las Naciones Unidas, para aplicar la resolución 20/7 de la Comisión, de 15 de abril de 2011⁶, incluida la convocación del segundo período de sesiones del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga realizando, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, análisis a nivel mundial de las amenazas y modalidades de la delincuencia organizada transnacional, estudiando las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional y analizando las dificultades que están surgiendo, a fin de dar una base empírica a la orientación en materia de políticas;

13. *Invita* al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y a otros institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que sigan investigando, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con otras entidades internacionales competentes, las diferentes formas de delincuencia organizada transnacional;

14. *Solicita* al Secretario General que continúe esforzándose por impulsar las aportaciones analíticas del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otros institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como su transparencia para los Estados Miembros, incluso fortaleciendo sus vínculos de trabajo con la Comisión;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, instrumentos de asistencia técnica que puedan utilizarse como apoyo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

17. *Solicita* al Secretario General que presente un informe a la Comisión, en su 22º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*46ª sesión plenaria
26 de julio de 2012*